RESOLUCIÓN N° 536
(JULIO 08 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 181 DE 2026"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES, Y LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 80/93, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Fortul celebró el Contrato de Compraventa No. 181 del 06 de junio de 2026, con **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS TRUJILLO DE LA FUENTE S.A.S.,** con NIT. 901878498-0, Representante Legal **DIANA CAROLINA FUENTES MOJICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.544.298 de Bucaramanga, cuyo objeto contractual es **ADQUISICIÓN DE ESTANTES METÁLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por valor total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS ($34.286.000 COP),** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES.**

Que se hace necesario designar un supervisor a dicho contrato, para que haga la vigilancia, control y cumplimiento del mismo.

Que, teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a **EVER HERNAN ARIAS ARIAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1115.735745 de Saravena, **Secretario de Gobierno y Desarrollo Social** y/o quien reemplace o haga sus veces, como supervisor del Contrato de Compraventa No. 181 del 06 de junio de 2026, celebrado con **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS TRUJILLO DE LA FUENTE S.A.S.,** con NIT. 901878498-0, Representante Legal **DIANA CAROLINA FUENTES MOJICA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.544.298 de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El supervisor(a) además de ejercer la vigilancia, control y cumplimiento del mismo, debe dar observancia a las funciones que se le asignan en la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de Compraventa No. 181 del 06 de junio de 2026.

ARTICULO TERCERO: Encargar al supervisor designado la función de hacer reposar la documentación que soportan las actuaciones durante la ejecución del contrato en el expediente original y que esta cumpla con lo establecido en las normas vigentes de archivo, así como dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.7.1. Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Fortul – Arauca, a los ocho (08) días del mes de julio de 2026.

FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal de Fortul

Reviso:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Digito:	Nombre: Laura Isabella Cáceres Roa Cargo: Apoyo profesional oficina jurídica	Firma